

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, solicitud de remanentes mediante oficio enviado por el Juzgado Treinta y ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Se deja constancia de que no existen otras solicitudes al respecto. Por último, el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de títulos. Sírvasse proveer.

Palmira V, 01 de marzo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No.172
PALMIRA (V), PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACIÓN No. 2016-00025-00

En atención a la solicitud de remanentes propuesta por el Juzgado Treinta y ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante oficio No. 1886 de noviembre 30 de 2021, y como quiera que no existe escrito alguno de igual sentido, el Despacho lo considera procedente.

En segundo orden, el apoderado de la parte demandante solicita el pago de títulos judiciales consignados hasta el momento, y en tal sentido el juzgado, procede a oficiar al Banco Agrario de Colombia.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

DISPONE

PRIMERO: TÉNGASE por consumado el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de lo embargado, para el Proceso Ejecutivo radicado bajo la partida **No. 110014189-038-2020-00936-00**, que adelanta la COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO PRIMSA “COOPRISMA” identificada con NIT No. 900.118.248-2 en contra de la Sra. ALEJANDRINA RODRIGUEZ HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.495.701, el cual cursa en el **Juzgado Treinta y ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, por cuanto no existe otra solicitud en este sentido**. Conforme con lo previsto en el inciso 3° del artículo 466 del C.G.P. Cuenta judicial No.110012051038, código del juzgado No. 110014189038.

1.1. INFÓRMESE lo aquí dispuesto al señor Secretario que libró el oficio.

SEGUNDO: OFICIESE al Banco Agrario de Colombia, para que proceda a hacer la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este despacho

judicial, a nombre de la parte ejecutante ASFAMICOOP - ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA EN LIQUIDACIÓN, identificada con el Nit. 900.267.427-2, conforme lo expuesto en precedencia.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de Marzo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f5978f3fc9c356fbd4100299a0a723587f6772427f0c69b581a8c3be10c178b
Documento generado en 02/03/2022 05:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>